

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 529-21 del 27 de agosto de 2021.

ARTICULO 3. Envíese al instituto Agrario Dominicano (IAD) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 382-23 que asciende al contralmirante Agustín Alberto Morillo Rodríguez, ARD, al rango de vicealmirante y lo designa comandante general de la Armada de la República Dominicana. Deroga la designación del vicealmirante Francisco Antonio Sosa Castillo, ARD, como comandante general de esa institución, contenida en el artículo 13 del Decreto núm. 445-22, sin afectar su rango. G. O. No. 11119 del 31 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 382-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de República Dominicana, núm. 139-13 del 13 de septiembre de 2013.

VISTO: El Decreto núm. 298-14, del 18 de agosto de 2014, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de República Dominicana, núm. 139-13 del 13 de septiembre de 2013.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. El contralmirante Agustín Alberto Morillo Rodríguez, ARD, queda ascendido a vicealmirante y designado comandante general de la Armada de República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Se deroga la designación del vicealmirante Francisco Antonio Sosa Castillo, ARD, como comandante general de la Armada de República Dominicana contenida en el artículo 13 del Decreto núm. 445-22, de 16 de agosto de 2022, sin afectar su rango.

ARTICULO 3. Envíese al Ministerio de Defensa para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 383-23 que declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter nacional, en consonancia con la recomendación dada por la Comisión Nacional de Emergencias. Establece que mientras no se haya declarado que la situación ha vuelto a la normalidad, el Poder Ejecutivo podrá modificar la calificación dada a la declaración dispuesta en el artículo 1 del presente decreto. G. O. No. 11119 del 31 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 383-23

CONSIDERANDO: Que la Dirección del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) informó que la tormenta tropical Franklin ha provocado aguaceros fuertes, tormentas eléctricas y ráfagas de viento, principalmente en las regiones este, sureste y noreste, situación que ha generado crecidas de ríos, arroyos y cañadas, así como inundaciones urbanas y deslizamientos de tierra, por lo que el COE ha colocado en diferentes categorías de alerta a todas las provincias del país.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) indica que los efectos de la tormenta tropical Franklin seguirán incidiendo sobre el territorio nacional, no siendo posible cuantificar los daños definitivos que resultarán de esta.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir en auxilio y rescate inmediato de las comunidades que hayan sido afectadas por algún tipo de desastre.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, establece que el presidente de la República, con la previa recomendación de la Comisión Nacional de Emergencias, declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre, y la clasificará, según su magnitud y efectos, como de carácter nacional, provincial o municipal.